



# Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



Contenido

Avisos  
Importantes

Herramientas

Actualidad





## ÍNDICE

### AVISOS IMPORTANTES

1. [SBS propone cambios a norma aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF](#)
2. [Comunicado del Comité del Consejo de Seguridad](#)
3. [Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia – Ley N° 31557](#)
4. [UIF ofrece cursos virtuales gratuitos sobre LA/FT en su nueva Aula Virtual](#)
5. [UIF inicia proceso de Evaluación Nacional de Riesgos de Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva](#)

### HERRAMIENTAS

1. [Principales riesgos y tipologías de lavado de activos en la ENR 2021](#)

### ACTUALIDAD

1. [Arequipa: dictan 8 años de prisión para dueño de cooperativa Credisur](#)
2. [¿Quién fue 'Tía Goya', la trabajadora del hogar que se volvió la 'reina del oro' en Madre de Dios?](#)
3. [Incautan más de 47 kilos de oro provenientes de la minería ilegal que iban a ser exportados a la India](#)
4. [EE. UU. sancionó a empresa de criptomonedas por permitir lavado de activos a hackers](#)
5. [Travel rule: ¿qué es y por qué es tan importante?](#)



# Avisos Importantes



## SBS propone cambios a norma aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF

Con la finalidad de fortalecer el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT), la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ha publicado un proyecto de resolución que modifica la norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo (LA/FT), aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF-Perú, aprobada por la Resolución SBS N° 789-2018, precisando y/o incorporando diversas disposiciones referidas a la debida diligencia en el conocimiento del cliente, beneficiario final, registro de operaciones, umbrales, entre otros.

El proyecto plantea, entre otros aspectos, delimitar el alcance en las definiciones de los sujetos obligados, entre ellos: comercialización de maquinarias y equipos, comercio de joyas, empresas mineras, comercialización de metales y/o piedras preciosas, organizaciones sin fines de lucro, casas de cambio, entre otros.

Se adecua la normativa referida a beneficiario final, conforme a la definición prevista en el Decreto Legislativo N° 1372, y se precisa el porcentaje de participación en la persona jurídica para una adecuada aplicación del proceso de debida diligencia en el conocimiento del beneficiario final.

En el proceso de identificación y evaluación de los riesgos LA/FT que aplican los sujetos obligados, se propone incorporar la obligación de incluir también los resultados de la Evaluación Nacional de Riesgos LA/FT, la cual se debe replicar en las

diversas normas sectoriales para cumplir con los estándares internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Se establecen obligaciones diferenciadas para la implementación del SPLAFT de los agentes inmobiliarios, a través de una segmentación de éstos, en consideración a las características particulares de dicha actividad.

Para efectos de las anotaciones de las operaciones en el Registro de Operaciones, se precisan algunas operaciones materia de este, umbrales, momento del registro, considerando las particulares características de los sujetos obligados. Asimismo, se regulan las obligaciones de las personas jurídicas profesionales como sujetos obligados a implementar su SPLAFT.

El proyecto también plantea eliminar la exigencia de identificación de las contrapartes de los sujetos obligados y adecuar el TUPA, considerando la información establecida para la designación del oficial de cumplimiento corporativo.

El proyecto de resolución estará disponible en el portal institucional de la SBS (<https://www.sbs.gob.pe/normativa-y-estandares/normativa/prepublicacion-de-proyectos-normativos>), para recibir comentarios y sugerencias de los interesados y el público en general, hasta el próximo 16 de setiembre.



## Comunicado del Comité del Consejo de Seguridad

El 16 de julio de 2022, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la Resolución del CSNU N° 1718 (2006), vinculada al financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, promulgó enmiendas especificadas con tachado y/o subrayado, en 44 entradas de su lista de sanciones.

El comunicado del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas puede ser revisado en el siguiente enlace:

<https://press.un.org/en/2022/sc14983.doc.htm>

## Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia – Ley N° 31557

El 13 de agosto se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia – Ley N° 31557.

La Ley N° 31557 tiene por objeto regular la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia y crea el Impuesto a los Juegos a distancia y a las apuestas deportivas a distancia, designa a la autoridad administrativa competente, establece las infracciones y sanciones aplicables y el ejercicio de las facultades de supervisión, control, fiscalización y sanción

dentro del marco de los controles y política del juego responsable y protección a los menores de edad y personas excluidas de participar en los juegos objeto de regulación.

Asimismo, la Ley tiene los siguientes fines:

- Garantizar que la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia se conduzca con integridad, honestidad, transparencia y trato igualitario.
- Proteger a los sectores vulnerables de la población mediante

# Avisos Importantes



controles de acceso de menores de edad y ejecución de políticas de juego responsable destinadas a prevenir el desarrollo de conductas adictivas.

- c. Evitar que la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia sea empleada para la comisión de delitos relacionados con el LA/FT o para la comisión de fraudes, delitos informáticos y cualquier otro propósito ilícito.

La Ley es de aplicación a los titulares de una o más autorizaciones para la explotación de plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, a las personas jurídicas que explotan salas de juego de apuestas deportivas a distancia y a los laboratorios de certificación autorizados.

Del mismo modo, la Ley establece que los titulares de una autorización de explotación de plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, se encuentran obligados, entre otros, a cumplir con las normas que regulan el

SPLAFT.

Asimismo, la Ley establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, es la autoridad administrativa a nivel nacional que regula, autoriza, revoca, fiscaliza y sanciona la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, encontrándose entre sus funciones el realizar labores de supervisión relacionadas con el SPLAFT.

La Ley entrará en vigencia a los sesenta (60) días de la fecha de publicación en el diario oficial El Peruano del Decreto Supremo que aprueba su Reglamento.

Puede acceder a la Ley N° 31557 en el siguiente enlace:

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-regula-la-explotacion-de-los-juegos-a-distancia-y-ap-ley-n-31557-2095517-1>

## UIF ofrece cursos virtuales gratuitos sobre LA/FT en su nueva Aula Virtual

Con la finalidad de coadyuvar en la implementación del SPLAFT, la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF) ha desarrollado cursos virtuales sobre prevención LA/FT disponibles en el Aula Virtual SBS (<https://capacitacion.sbs.gob.pe/>), una nueva plataforma e-learning que ofrece contenidos especializados y gratuitos en un entorno virtual de aprendizaje.

En esta primera etapa, se encuentran disponibles los siguientes cursos:

- “Conocimientos básicos sobre LA/FT” (nivel 1) tiene como objetivo explicar cómo se produce el LA/FT, los impactos negativos que generan, así como, el funcionamiento del Sistema Nacional contra LA/FT y el rol del sujeto obligado.
- “Lineamientos generales para la implementación del SPLAFT”

(nivel 2) tiene como objetivo brindar a los oficiales de cumplimiento nociones básicas de cómo implementar el SPLAFT con un enfoque basado en riesgos, para ello, se revisará sus principales elementos que lo componen.

Estos cursos son totalmente gratuitos, autoinstructivos (sin la guía de un docente o tutor) y asincrónicos (se podrán llevar en cualquier horario del día, dentro de los plazos fijados para cada curso). Además, se otorgará una constancia una vez finalizado y aprobado el curso.

Las convocatorias de inscripción a los cursos son enviadas los correos electrónicos de los oficiales de cumplimiento registrados en la UIF. Para mayor información sobre los cursos virtuales, puede escribirnos a: [capacitacionuif@sbs.gob.pe](mailto:capacitacionuif@sbs.gob.pe).

## UIF inicia proceso de Evaluación Nacional de Riesgos de Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Con el objetivo de identificar, comprender y mitigar adecuadamente los riesgos del Financiamiento del Terrorismo (FT) y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) en nuestro país, el pasado 9 de agosto la UIF de la SBS inició el proceso de elaboración de la Evaluación Nacional de Riesgos en materia de FT y FPADM, contando con la asistencia técnica de la Cooperación Alemana para el Desarrollo, implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ). Este proceso contará con la participación de diversos funcionarios de las instituciones públicas y privadas vinculadas con el tema.

El presente estudio es una iniciativa que surge de la

recomendación formulada en la Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos de 2021, relacionada a la necesidad de desarrollar políticas para una evaluación de riesgos que aborde los fenómenos del FT y el FPADM, considerando que dichos fenómenos presentan un comportamiento distinto al del lavado de activos.

Esta evaluación permitirá al Perú mejorar el cumplimiento de los estándares internacionales emitidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI); así como implementar las recomendaciones recibidas en el último Informe de Evaluación Mutua a Perú de 2018.



## Principales riesgos de lavado de activos en la ENR 2021

En la Evaluación Nacional de Riesgo (ENR) 2021 se identificaron y valoraron 23 amenazas y 66 vulnerabilidades que afectan la lucha contra el lavado de activos en el Perú, siendo las principales amenazas en nuestro país: la minería ilegal, los delitos contra la administración pública, el tráfico ilícito de drogas, los delitos tributarios y los delitos contra el patrimonio; y, las principales vulnerabilidades: la falta de concientización social sobre las consecuencias del lavado de activos, la existencia de corrupción en los operadores de justicia y la existencia de condiciones que facilitan la corrupción pública, entre ellas la tolerancia.

Al respecto, como resultado de la etapa de análisis y valoración de amenazas y vulnerabilidades, se obtuvo la valoración final de los riesgos de lavado de activos. A continuación, se muestran los tipos de riesgo de lavado de activos identificados con “Riesgo muy alto”, “Riesgo Alto” y “Riesgo Medio”, así como las tipologías más utilizadas asociadas a dichos riesgos:

Tipo de Riesgo	Nivel de Riesgo	Tipologías más usadas
Lavado de activos proveniente de minería ilegal	Riesgo Muy Alto	<ul style="list-style-type: none"> <li>El uso de recursos ilícitos o no justificados destinados u obtenidos de la inversión en el sector minero (oro ilegal y otros minerales).</li> <li>Transferencias remitidas o recibidas al/del exterior producto de exportaciones o importaciones ficticias</li> <li>de bienes, no concordantes o relacionadas con mercancías sobrevaloradas o subvaluadas.</li> <li>Depósitos y/o transferencias fraccionadas de dinero ilícito o no justificado.</li> </ul>
Lavado de activos proveniente de delitos contra la administración pública	Riesgo Muy Alto	<ul style="list-style-type: none"> <li>Uso de fondos ilícitos o no justificados canalizados a través de productos o instrumentos financieros y/o de inversión.</li> <li>Uso de depósitos y/o transferencias fraccionadas de dinero ilícito o no justificado.</li> </ul>
Lavado de activos proveniente de tráfico ilícito de drogas	Riesgo Alto	<ul style="list-style-type: none"> <li>Arbitraje cambiario nacional y/o internacional.</li> <li>Utilización de empresas fachada.</li> </ul>
Lavado de activos proveniente de delitos tributarios	Riesgo Alto	<ul style="list-style-type: none"> <li>Transferencias remitidas o recibidas al/del exterior producto de exportaciones o importaciones ficticias de bienes.</li> <li>Uso de fondos ilícitos o no justificados, canalizados a través de productos o instrumentos financieros y/o de inversión.</li> </ul>
Lavado de activos proveniente de delitos contra el patrimonio	Riesgo Alto	<ul style="list-style-type: none"> <li>Utilización de empresas de fachada.</li> <li>Fondos ilícitos o no justificados, canalizados a través de productos o instrumentos financieros y/o de inversión.</li> </ul>
Lavado de activos proveniente de delitos aduaneros	Riesgo Medio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Transferencias remitidas o recibidas al/del exterior producto de exportaciones o importaciones ficticias de bienes, no concordantes o relacionadas con mercancías sobrevaloradas o subvaluadas.</li> <li>Uso de recursos ilícitos o no justificados en la adquisición de bienes muebles e inmuebles.</li> </ul>

Por otro lado, con el objetivo de favorecer el entendimiento de los riesgos y apoyar a las diferentes entidades del sistema de lucha contra LA/FT, se han evaluado los riesgos de lavado de activos, a nivel geográfico, utilizando dos (02) grupos de variables: las relacionadas con la presencia de lavado de activos y las relacionadas con la presencia de los delitos precedentes de lavado de activos.

Sobre el particular, las variables relacionadas con la presencia de lavado de activos son similares a las utilizadas para la valoración de las amenazas de lavado de activos, tales como el número de Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) y el monto involucrado en los mismos, el número de Informes de Inteligencia Financiera (IIF) y el monto involucrado, entre otras; mientras que, las variables relacionadas con la presencia de los delitos precedentes de lavado de activos, consideran aspectos tales como las zonas geográficas en las que se ha detectado mayor incidencia de minería ilegal y de cultivos de hoja de coca, kilogramos de cocaína e insumos químicos decomisados, nivel de incidencia de corrupción pública, índice de informalidad, denuncias por delitos contra el patrimonio y estimación del contrabando, entre otras variables. A continuación, se muestra el resultado del riesgo geográfico obtenido:

N°	Departamento	Nivel de riesgo
1	Madre de Dios	Muy alto
2	Lima	Alto
3	Puno	Alto
4	Tumbes	Medio
5	Lambayeque	Medio
6	Callao	Medio
7	Moquegua	Medio
8	Ayacucho	Medio
9	Huancavelica	Medio
10	Apurímac	Medio
11	Ucayali	Medio
12	Piura	Bajo
13	Ancash	Bajo
14	Ica	Bajo
15	Tacna	Bajo
16	Cajamarca	Bajo
17	Huánuco	Bajo
18	Pasco	Bajo
19	Junín	Bajo
20	Cusco	Bajo
21	Amazonas	Bajo
22	La Libertad	Muy bajo
23	Arequipa	Muy bajo
24	San Martín	Muy bajo
25	Loreto	Muy bajo

Puede revisar la ENR 2021 en el siguiente enlace:  
<https://www.sbs.gob.pe/Portals/5/jer/ESTUDIO-ANALISIS-RIESGO/ENR%202021.pdf>



## Arequipa: dictan 8 años de prisión para dueño de cooperativa Credisur

La Cuarta Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa ratificó la sentencia por 8 años de prisión efectiva contra René Vera Carbajal, fundador de la Cooperativa de Ahorro y Crédito (Coopac) Credisur. Vera es culpado del delito de lavado de activos.

Los jueces ordenaron la captura de Vera Carbajal y el decomiso de una propiedad en la ciudad de Tacna. Por otro lado, los magistrados liberaron de toda culpa a su hermano, Fredy Vera Carbajal, y Wilmer César Apaza Pacheco.

En primera instancia estos también fueron sentenciados como autores de lavado de activos, porque habrían ayudado a blanquear los US\$ 3 millones que René Vera recibió del negociante de oro, Jorge Zavaleta Vargas, dueño de la empresa Universal Metal Trading S.A.C.

Además, los jueces ordenaron reiniciar el juicio civil para determinar una nueva reparación civil, que en primera instancia

se dispuso por S/ 3 millones. René Vera recibió US \$ 3 millones en cheques de Zavaleta Vargas, entre enero y diciembre de 2003. Este dinero, señala la Fiscalía, sirvió para que el empresario creara una casa de préstamos denominada Créditos del Sur S.A.C en 2006 y luego la Coopac Credisur en 2013. Los cheques fueron expedidos a nombre suyo, de Wilmer Apaza Pacheco y de Felix Pacheco Pacheco.

Credisur estuvo dirigida por el hermano de René, Fredy Vera, quién es padrino de los hijos de Wilmer Pacheco. La familia de este último compró diversas propiedades sin justificar el origen de los fondos.

En Credisur, los préstamos se realizaban con altos intereses. Las utilidades se repartían en el círculo de René Vera.

Fuente:

<https://larepublica.pe/sociedad/2022/08/05/arequipa-dictan-8-anos-de-prision-para-dueno-de-cooperativa-credisur-lrsd/>

## ¿Quién fue 'Tía Goya', la trabajadora del hogar que se volvió la 'reina del oro' en Madre de Dios?

Gregoria Casas Huamanhuilca, más conocida como 'Tía Goya', fue un polémico personaje que vivió en Madre de Dios. Sobre ella se tejieron varias historias; sin embargo, todas estas coinciden en que Casas era la 'reina del oro' de la minería informal en la referida región. A pesar de que no sabía leer ni escribir, la mujer construyó un imperio económico a partir de la comercialización del preciado metal.

Casas Huamanhuilca falleció en enero de 2022 en un extraño accidente automovilístico. En vida, la fémina fue dueña de una sorprendente fortuna gracias a los negocios que manejaba junto con Cecilio Baca, quien fue su esposo durante varios años. En ese sentido, te contamos cómo 'Tía Goya' logró posicionarse como una de las principales productoras de oro del Perú.

Gregoria Casas nació en el distrito de Sangarará, en la provincia cusqueña de Acomayo, en 1942. Ella conoció muy joven a Cecilio Baca, para quien trabajó como trabajadora del hogar, según un reportaje de la revista Poder 360 de 2012. Posteriormente, ambos tuvieron una relación amorosa y se casaron.

A los 23 años de edad, llegó junto con su esposo al distrito de Huepetuhe, en Madre de Dios. Si bien Casas no sabía leer, era una persona rigurosa en verificar las cuentas. Fue así que el joven matrimonio comenzó a adquirir terrenos de la zona, de donde se solía extraer madera en su momento. Este lugar se caracterizaba también por tener oro debajo de su superficie.

En este contexto, la recordada 'Tía Goya' conoció a los 'chichiqueros', quienes buscaban el precioso material en la quebradas. Fue así que animó a su esposo a trabajar en dicha actividad. Según reveló en 2013 a un medio local, ellos trabajaron durante 20 años como mineros artesanales y a la semana solían obtener entre 5 a 10 gramos de oro.



La influencia en Huepetuhe de la pareja fue creciendo a tal punto que, cuando esta zona se convirtió en distrito, Cecilio Baca fue elegido alcalde. En 1978, ambos obtuvieron su primera concesión minera denominada Cecilio Gregorio. Así comenzaron a afianzar su presencia en el negocio del oro.

Con el paso de los años, la fortuna de Gregoria Casas y su familia se incrementó de forma considerable. En la época del gobierno de Fujimori, compraron máquinas. De esta manera, empezaron a sacar al menos 700 gramos del metal cada mes. Esto les permitió adquirir nuevas concesiones, según información de Poder 360.



## Investigaciones y denuncias contra Gregoria Casas por practicar la minería informal

Con el incremento de la producción del oro, Casas y sus familias empezaron a ver un considerable incremento en su patrimonio económico. Sin embargo, esto no fue ajeno a las pesquisas de las autoridades judiciales. Por ejemplo, a inicios de los 2000, la pareja fue denunciada por defraudación tributaria. Mientras que, en 2012, la Procuraduría de Lavado de Activos denunció a Gregoria Casas, así como a su esposo e hijos, por lavado de dinero.

Asimismo, por las grandes cantidades de oro que extraía las concesiones de Casas, se le consideró la 'reina del oro' de la minería informal. Esto ocurrió debido a que durante todos estos años se le acusó, junto a sus familiares, de practicar la extracción de este metal sin medir el daño al medio ambiente que podría generar dicha práctica.

En 2012, el dirigente de Huetpetuhe, Cristóbal Canché Zúñiga, acusó a la pareja de ser uno de los principales responsables del problema de la minería ilegal en la zona. Mientras que en 2013 el fiscal superior de Crimen Organizado, Edmundo Calderón

Ruiz, autorizó el inicio de las investigaciones a la familia Baca Casas, debido a que esta se le atribuye el delito de lavado de activos, el cual se originó a partir de la minería ilegal.

## Madre de Gregoria Casas, considerada la 'reina del oro' en Madre de Dios

Casas Huamanhuilca falleció el 7 de enero de 2022 en un accidente automovilístico en el distrito de Ocongate, en la provincia cusqueña de Quispicanchi. Al momento de su muerte, era sindicada como líder de uno de los imperios más grandes de Madre de Dios en lo que respecta a la extracción de oro

Según la revista Poder 360, 'Tía Goya' controlaba todo el negocio de la minera ilegal en la zona, lo cual le permitió amasar una sorprendente fortuna. Así, de acuerdo con información del mencionado medio, pudo adquirir bienes en los Estados Unidos, tales como una casa..

Fuente:

<https://larepublica.pe/datos-lr/respuestas/2022/08/14/tia-goya-quien-es-y-que-paso-con-la-trabajadora-del-hogar-que-se-volvio-la-reina-del-oro-en-madre-de-dios-mineria-ilegal-eva/>

## Incautan más de 47 kilos de oro provenientes de la minería ilegal que iban a ser exportados a la India

La Primera Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima incautó un total de 47.66 kilos de oro en un almacén aduanero en el Callao, que estaban listos para ser exportados a la India. La diligencia contó con la participación de fiscales especializados de extinción de dominio, peritos, representantes de la autoridad aduanera y la Policía Nacional.

Las barras de oro, valorizadas en S/ 10,774,528.62 (diez millones setecientos setenta y cuatro mil quinientos veintiocho soles con 62/100), pertenecen a las empresas P&B Sacha Dorada E.I.R.L, Tambo Macedo JM E.I.R.L y a Lizbeth Yanina Pacori Borda y Edith Gisela Pacori Borda, representadas por la empresa JJ Consultores Infi S.A.C.

La incautación, que se produjo en las instalaciones del almacén aduanero de Servicios Aeroportuarios Andinos S.A., ubicado en Av. Elmer Faucett s/n, Callao, fue ordenada en el marco de las indagaciones patrimoniales abiertas por la Fiscalía de Extinción de Dominio debido a que, según los informes de indicios remitidos por la autoridad aduanera, el material aurífero estaría vinculado con actividades ilícitas de minería ilegal y lavado de activos.

La empresa P&B Sacha Dorada E.I.R.L. supera los 5 millones de dólares americanos en exportaciones de oro, con un capital social de apenas 110 mil soles (aportaciones en bienes no dinerarios), monto que resultaría insuficiente para llevar adelante la comercialización y exportación de barras de oro, que

tienen un costo elevado en el mercado.

La empresa Tambo Macedo JM E.I.R.L, por su parte, no sustentó fehacientemente ante la autoridad aduanera la procedencia y posesión legal de dicha mercancía, lo que ha sido considerado como un indicio de su vinculación con actividades ilícitas de minería ilegal y lavado de activos, pues es necesario tener en cuenta que la minería en general (extracción, producción, comercialización, transporte), es una actividad regulada y fiscalizada, cuyo ejercicio requiere de una serie de autorizaciones y permisos.

Las representadas por la empresa JJ Consultores Infi S.A.C. tampoco pudieron justificar ante la autoridad aduanera que las barras de oro que pretendían exportar tuviesen un origen lícito.

Luego de la diligencia de incautación, que incluyó la elaboración en campo de una pericia físico - química y otra de valorización, los más de 47 kilogramos de oro fueron trasladados a las bóvedas del Banco de la Nación, mediante un operativo de seguridad coordinado con la División de Lavado de Activos (DIRILA PNP).

Fuente:

<https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/640677-incautan-mas-de-47-kilos-de-oro-provenientes-de-la-mineria-ilegal-que-iban-a-ser-exportados-a-la-india>



## EE. UU. sancionó a empresa de criptomonedas por permitir lavado de activos a hackers

Estados Unidos impuso sanciones financieras contra el llamado "mezclador de criptomonedas" Tornado Cash, acusado de ser usado para lavar más de 7 mil millones de dólares en moneda virtual desde 2019, incluso en relación con Corea del Norte.

"El Tesoro sanciona a Tornado Cash, un mezclador de moneda virtual que lava dinero de delitos cibernéticos, incluyendo aquellos cometidos contra víctimas en Estados Unidos", informó en un comunicado el subsecretario del Tesoro para Terrorismo e Inteligencia Financiera, Brian Nelson.

### Los nexos con sus usuarios de Corea del Norte

Según Washington, las actividades de lavado de Tornado Cash "incluyen más de 455 millones de dólares robados por Lazarus, un grupo de piratería auspiciado por el estado de la República Popular Democrática de Corea, que había sido sancionado por

Estados Unidos en 2019 como parte del mayor robo de moneda virtual", especifica el Tesoro.

El comunicado enfatiza en que "Tornado Cash ha fracasado repetidamente en imponer controles efectivos" para evitar que "actores cibernéticos maliciosos" blanqueen fondos, pese a que públicamente afirme lo contrario.

En mayo, Washington impuso por primera vez sanciones financieras contra un mezclador de criptomonedas, Blender.io, que también fue involucrado en el lavado de dinero virtual por parte de Corea del Norte.

Fuente:

<https://rpp.pe/tecnologia/mas-tecnologia/ee-uu-sanciona-a-empresa-de-criptomonedas-por-permitir-lavado-de-activos-a-hackers-noticia-1423296>

## Travel rule: ¿qué es y por qué es tan importante?

Se trata de una exigencia del GAFI para evitar lavado de activos a través de criptoactivos.

A finales de junio de 2022 el GAFI publicó una actualización acerca de la implementación de sus estándares globales contra el lavado de activos en relación con los activos virtuales. La actualización, que también hace referencia a los proveedores de servicios de activos virtuales (PSAV), se enfoca en la regla de viaje o travel rule.

Básicamente, la travel rule busca que los PSAV y las instituciones financieras compartan información relevante sobre el originador y el beneficiario de las transacciones con activos virtuales. El objetivo de identificar a los participantes en estas transacciones es prevenir el uso de los activos virtuales para dar apariencia de legalidad a activos ilícitos o canalizar recursos hacia actos terroristas.

Según el GAFI, ahora hay soluciones tecnológicas disponibles para facilitar el cumplimiento de la regla de viaje en la práctica. Asimismo, agregó que, el sector privado debe continuar aumentando la interoperabilidad entre soluciones y entre jurisdicciones, y trabajar para lograr el pleno cumplimiento.

Es importante mencionar que el anonimato de las partes involucradas en las transacciones con activos virtuales ha generado preocupación en el mundo por su potencial uso para actividades ilegales.

### Pocos avances en la materia

Por medio de un informe, el GAFI señaló que las jurisdicciones solo han logrado un progreso limitado durante el último año en

la implementación de la travel rule.

De acuerdo con un análisis realizado por el máximo organismo de lucha mundial contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, apenas 29 de un total de 98 jurisdicciones consultadas han aprobado leyes de reglas de viaje relevantes. Asimismo, de esas 29 jurisdicciones solo un pequeño subconjunto de estas ha comenzado a aplicar las leyes emitidas.

Ante los ojos del GAFI, "esto demuestra una necesidad urgente de que las jurisdicciones aceleren la implementación y el cumplimiento para mitigar el mal uso criminal y terrorista de los activos virtuales".

Fuente:

<https://www.infolaft.com/travel-rule-que-es-y-por-que-es-tan-importante/>

### BUZÓN DE PREGUNTAS

Si tuviera alguna pregunta relacionada a temas de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, puede remitirla al siguiente correo: [boletin\\_uif@sbs.gob.pe](mailto:boletin_uif@sbs.gob.pe). Entre las preguntas enviadas, se elegirá una, la cual será absuelta en nuestro próximo boletín.

**Importante:** El presente buzón de preguntas no reemplaza a los canales oficiales de consulta con los que cuenta la UIF.